



Resolución Gerencial Regional

160-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 20 de Octubre del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 0310-2014-GRA-GRTPE-DPSC remitido por el Abg. Miguel Angel Amézquita Flores, Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en el cual pone en conocimiento de esta Gerencia que se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 5) del Artículo 88° de la Ley 27444 por haber mantenido relación de subordinación con la empleadora que es parte en el presente procedimiento, Club Internacional de Arequipa, todo ello en la queja por presunto incumplimiento de deberes funcionales en contra de la Inspectora de Trabajo Abg. Abigail Contreras Huaynates que hace el Club Internacional de Arequipa; a efecto de la designación de funcionario competente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 5) del Artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la autoridad que tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida.

Que, tal como se desprende de los actuados en dicho expediente, el Abg. Miguel Angel Amézquita Flores, Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, quien tiene la competencia para pronunciarse respecto del asunto, ha puesto en conocimiento que incurre en la causal de abstención señalada y, para no perturbar la función decisoria, debe este Despacho proceder a designar al funcionario competente quien deberá conocer, atendiendo para tal efecto el nivel de jerarquía del funcionario a ser designado.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo señalado en el Inc. 1 del Artículo 89° y en el Inc. 2 y 3 del artículo 90° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la **ABSTENCIÓN** deducida por el Abg. Miguel Angel Amézquita Flores para conocer en la presente queja por presunto





Resolución Gerencial Regional

160-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

incumplimiento de deberes funcionales en contra de la Inspectora de Trabajo Abg. Abigail Contreras Huaynates que hace el Club Internacional de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Alberto Sakaki Madariaga, Subdirector de Defensa Legal Gratuita, para que se avoque al conocimiento de la queja por presunto incumplimiento de deberes funcionales en contra de la Inspectora de Trabajo Abg. Abigail Contreras Huaynates que hace el Club Internacional de Arequipa remitiéndole para tal efecto el expediente que lo contiene; otorgándole facultades necesarias para que emita pronunciamiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro F. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO